

8 de octubre de 2007

Asunto: Difusión de oficio de los Hechos Relevantes relativos a las Instituciones de Inversión Colectiva

Mediante nuestro escrito de 31 de julio la CNMV comunicó a las IIC la posibilidad de remisión de los Hechos Relevantes a través del servicio Cifradoc de la CNMV y que dichas comunicaciones serían <u>automáticamente</u> difundidas al mercado.

Tanto la autorización del proceso de fusión de fondos de inversión como la autorización de la sustitución de la SGIIC o del depositario de fondos de inversión tienen la consideración de hecho relevante según lo previsto, respectivamente, en el artículo 26 de la LIIC y en el artículo 28.1 del Reglamento (en adelante RIIC). En la actualidad, una vez autorizada la fusión o el cambio de gestora y/o depositario de los fondos de inversión, la CNMV viene publicando de oficio el correspondiente hecho relevante sin necesidad, por tanto, de que la entidad lo comunique a la CNMV. A partir del próximo día 19 de octubre de 2007 la CNMV publicará los correspondientes hechos relevantes de forma automática el mismo día de la autorización. Todo ello, sin perjuicio de que la entidad gestora tenga a disposición de cualquier posible inversor información más detallada, en particular, el proyecto de fusión en su caso.

Además, la modificación de los elementos esenciales del folleto informativo de una IIC, según el artículo 28.1 del RIIC, también tiene la consideración de hecho relevante. La Circular 3/2006 de 26 de octubre de la CNMV sobre folletos explicativos de IIC, indica en el punto 7º de su norma sexta que tales modificaciones podrán ser publicadas de oficio.

A partir del próximo 19 de octubre de 2007, la CNMV publicará de oficio y automáticamente todas las actualizaciones de los folletos de las IIC que impliquen la modificación de elementos esenciales, una vez que se hayan inscrito en el correspondiente registro administrativo. En consecuencia, no será necesario que la entidad afectada comunique a la CNMV los hechos relevantes que afectan a los folletos informativos en sus elementos esenciales.

No obstante, las entidades <u>sí deberán continuar cumpliendo</u> con lo previsto en la Norma séptima de la Circular 3/2006 donde se indica que : "Los inversores deberán ser informados, con carácter previo a la suscripción de las participaciones o de las acciones, de las modificaciones esenciales del folleto que se encuentren pendientes de inscripción. Asimismo, dicha información deberá estar a disposición del público en los mismos lugares y forma donde, conforme a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley de IIC, deban estar el folleto y la información periódica".

Igualmente, en aquellas modificaciones que obliguen a informar a los inversores de manera individualizada, las entidades continuarán enviando a la CNMV para su revisión previa, el contenido de la correspondiente carta informativa.